Calidad y con dichos Alabanzas y exeptos de
toda la Cargas y regamientos Concejiles co
mo son Deanes Tesoreros, Cobradores, Milicias,
Levas, Bagajes Alojamientos y otras que se
llaman Concejiles y otros que se regimentan
en dicha patente, de una conformidad a
Cordoba de Almirantazgo admisión de dichas
Ves. a de este dicho Sr. del Caso y del dicho
de su dicho fiel y atendiendo a el beneficio que
mediante el se logra en esta villa que
que confiere a la Vesindad la providencia
dada a efecto Essa Casa y sematada de todos de
pagamientos Contribución tributos y cargas
Concejiles excepto el de Alcabalas, Cientos
y Gobierno que cada se pagar y de la de
regamientos agregamos y en esta forma
de la referida patente

Lo Acordado y resuelve esta villa a lo
regimiento, y lo firmaron

Juan de Zuñiga — Alonso Fernández Marín — Francisco Ordóñez
Pérez Pinero — y Martínez
D. Antonio Buitrago
y Angosto
D. Miguel de Ruiz
soler
Juan Gómez Calvo
Ante mí
Diego Ortega [illegible]